



Consejo Consultivo de Canarias



Consejo Consultivo de Canarias

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS SEDE DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, EN LA LAGUNA**

ÍNDICE

- A. CONDICIONES GENERALES**
- B. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**
- C. EQUIPO HUMANO**
- D. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**
- E. TAREAS A REALIZAR**
- F. PLANES DE ACTUACIÓN**
- G. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**
- H. CONFLICTO COLECTIVO**



A. CONDICIONES GENERALES.

A.1.- OBJETO:

El objeto de este pliego es definir las características generales y las condiciones de prestación del servicio de vigilancia y protección integral de las dependencias ubicadas en los edificios sede del Consejo Consultivo de Canarias, en San Cristóbal de La Laguna, que se indican, a fin de articular un conjunto de actuaciones, medios, sistemas y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y situaciones de emergencia y seguridad.

- A. Edificio principal del Consejo Consultivo de Canarias, Casa Montañés, C/ San Agustín, nº 16. Servicio de vigilancia presencial itinerante las 24 horas todos los días de la semana, incluidos sábado, domingo y festivos.
- B. Edificio administrativo del Consejo Consultivo de Canarias, en C/ Viana, nº 43. Con el mismo servicio itinerante de vigilancia presencial que la sede principal, ya que ambos edificios están intercomunicados.

La prestación de los servicios de vigilancia y protección deberá ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada (R.D. 2364/94, de 9 de diciembre).
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección adecuada de los datos personales; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Cualquier otra legislación vigente que concierna al objeto del contrato.



A.2.- ENTORNO A PROTEGER.

El servicio de vigilancia y protección integral tendrá su ámbito de actuación en las dependencias del Consejo Consultivo de Canarias, en La Laguna, sitas en Calle San Agustín 16 y Calle Viana, 43. Sirven de sede del Consejo Consultivo de Canarias, y a las mismas acuden habitualmente altos cargos, empleados públicos y ciudadanos.

Específicamente, el entorno a proteger se describe del siguiente modo:

A.2.A.- Las dependencias ubicadas en la C/ San Agustín se hallan en un edificio del S. XVIII con multitud de objetos de valor histórico inventariados. Consta de tres plantas y un altillo o buhardilla, y un acceso principal.

A.2.B.- Las dependencias sitas en la C/ Viana constan de tres plantas de 60 metros cuadrados por planta. El edificio cuenta con un solo acceso por la puerta principal dotado con apertura automática. Se prevé que tal sea el acceso del personal y de visitas de servicio.

A.3.- FUNCIONES DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD.

A.3.1.- Las principales funciones del vigilante de seguridad serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad en el acceso a las personas, y control de objetos personales, paquetería y mercancía, y protección de vehículos en el exterior del inmueble, expulsando a aquellas que incumplan las reglas o instrucciones dadas.
- Controlar el cumplimiento de la obligación absoluta de no fumar en todas las dependencias y espacios del Consejo Consultivo.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal



y respuesta de las señales de alarma que se produzcan, así como la comprobación del correcto funcionamiento de este sistema y de cualquier otro sistema de seguridad y de emergencia instalados, incluidos los sistemas de extinción de incendios.

- Cuando sea requerido para ello, el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico por ausencia temporal y circunstancial del responsable de portería.
- Verificar que las vías de evacuación se encuentren libres de todo obstáculo, y que las luces instaladas a tal fin funcionen correctamente en todos los puntos establecidos.
- Verificar el cierre de puertas y ventanas una vez que termine el horario establecido en el que deban permanecer los funcionarios y empleados públicos en las instalaciones.
- Conocer y participar como integrantes directos en los equipos de primera respuesta establecidos en los planes de emergencia y autoprotección.
- La vigilancia de las instalaciones a través de los sistemas de videovigilancia y protección en los horarios establecidos.
- Revisar cada día todas las dependencias de los edificios en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de cada edificio.
- Actuar con iniciativa y resolución adecuada ante las situaciones de peligro o riesgo, evitando la pasividad e inhibición en el servicio.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando que su personal tenga una actitud profesional y proactiva, y al que prestará de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

A. 4.- NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las principales necesidades que deben ser atendidas son las siguientes:

- Control de accesos y circulación de personas. Este control se deberá llevar a cabo mediante el correspondiente aplicativo informático utilizado al efecto. Con este fin, la empresa que resultare adjudicataria del concurso habrá de proveer el equipo informático necesario que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, además del software de gestión de accesos.
- Vigilancia de la actividad ordinaria en el edificio.
- Prevención y gestión del mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, de evacuación, y de señalización de emergencia, como alarmas.



- Información ciudadana.
- La seguridad integral de los dos edificios y de los objetos que contienen, así como de las personas que se encuentren en ellos, y en su caso de los vehículos estacionados en el exterior.

El servicio se prestará las 24 horas del día los 365 días del año.

B. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Se deberá hacer constar los siguientes datos:

B.1.- DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE.

Identificación de la empresa, independientemente de los datos aportados en cumplimiento de lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), tales como:

- Denominación de la sociedad.
- Domicilio social central
- Domicilio social en Canarias, especificando su carácter.
- Número de identificación fiscal.
- Nominación de los cinco clientes principales de cada año con indicación de su porcentaje de negocio.
- Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años.

B.2.- DATOS DE ACREDITACIÓN TÉCNICA.

Datos de identificación más relevantes de la empresa relativos a la actividad de seguridad y emergencias, tales como:

- Número de identificación del Ministerio del Interior. Acreditaciones de calidad.
- Acreditaciones técnicas.
- Asociaciones o agrupaciones profesionales a las que pertenece.



B.3.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las empresas ofertantes deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.
- Cumplir los requisitos determinados en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Disponer de autorización y habilitación de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente a través de los Reales Decretos 1123/2001, de 19 de octubre, 4/2008, de 11 de enero, 1628/2009, de 30 de octubre, 195/2010, de 26 de febrero, y 130/2017, de 24 de febrero, en su caso revisable por la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de mayo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

B.4.- REFERENCIAS Y TRABAJOS EFECTUADOS EN CANARIAS.

Principales referencias y trabajos efectuados exclusivamente en Canarias y que tengan relación con el objeto de la licitación, siempre que hayan sido efectuados directamente por la empresa ofertante, especialmente en entornos análogos al de la presente contratación.

B.5.- DATOS DEL EQUIPO HUMANO.

Descripción general del siguiente personal:

- Director Técnico: Número de DNI, capacitación profesional, experiencia profesional.
- La plantilla de trabajadores global: Número de ellos en Canarias. Capacitación profesional y experiencia. Cantidad de trabajadores habilitados como Jefes de Seguridad. Cantidad de trabajadores con formación en planes de emergencias.
- La plantilla específica adscrita al servicio: Número. Capacitación profesional y experiencia. Edad media de la plantilla.
- Clima laboral: índice de absentismo en los últimos dos años. Huelgas o conflictos colectivos en los últimos cinco años.



B.6.- PLAN DEL SERVICIO.

Las empresas licitadoras deberán entregar un plan de servicio en el que se indicarán los aspectos del servicio que se oferta, cumpliendo los mínimos marcados en el presente pliego, se propondrán soluciones para cubrir las necesidades expresadas anteriormente, y se formularán actuaciones de mejora para la optimización del servicio prestado al margen de las planteadas en el presente pliego. En cualquier caso, se especificará al menos lo siguiente:

- Soluciones que plantean para cada necesidad.
- Número de efectivos mínimos que se ofertan y con qué intensidad y franjas horarias.
- Puestos de vigilancia que se ofertan.
- Puestos de control de accesos que se ofertan.
- Rondas y chequeos que se establecen.
- Mantenimiento de los sistemas de alarma y protección y medidas de control.
- Y cualquier otra que concierna a la planificación del servicio.

B.7.- ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Se indicará cuál es la actividad formativa del personal que efectúa la empresa así como la acreditación que disponga, con indicación de módulos y horas. Programa de reciclaje y especialización. Métodos de evaluación.

C. EQUIPO HUMANO.

C.1.- CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL.

El personal encargado de la prestación de este servicio deberá tener la condición de vigilante de seguridad, contar con una experiencia adecuada y tener conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir.

Las empresas licitadoras dotarán a su personal del vestuario, equipos de defensa, comunicaciones e informática, linternas y cualquier otro equipo técnico que sea preciso para ejercer su cometido, en concordancia con los criterios que establezca el órgano competente en materia de seguridad del Consejo Consultivo de Canarias.



Deberá vestir el uniforme que se establezca, salvo en los servicios o casos excepcionales en que se determine lo contrario. Estará aseado y sin inscripciones no normalizadas en su vestuario.

C.2.- DATOS DEL PERSONAL.

La empresa contratada deberá acreditar que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constando los siguientes datos:

- Filiación.
- Titulación habilitada.
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo.
- Historial profesional, haciendo constar menciones y sanciones.

Asimismo, la empresa deberá notificar al Consejo la relación de personal que presta servicio en el Consejo Consultivo. A tal fin, el Consejo Consultivo podrá solicitar de la empresa la documentación relativa a dicho personal.

El Consejo Consultivo podrá requerir la sustitución del personal asignado. La empresa no podrá sustituirlo sin la expresa conformidad del Consejo Consultivo.

El personal de vigilancia mínimo será de una persona durante todo el horario de prestación del servicio, sin perjuicio de eventuales necesidades del Consejo previo aviso al efecto en su caso.

C.3.- RESPONSABLES.

En cada turno de servicio la empresa asignará un responsable (Director Técnico) de las personas que se encuentren de servicio con las siguientes funciones:

- Coordinación del personal de servicio.
- Interlocutor entre la empresa y el Consejo Consultivo.
- Interlocutor entre el personal de servicio y el director del servicio.

La empresa designará a un supervisor del contrato, interlocutor de este Consejo en relación con cualquier aspecto que suscite el adecuado cumplimiento del contrato suscrito.



C.4.- FORMACIÓN.

El personal de la empresa contratada deberá conocer el contenido y procedimientos del plan de autoprotección.

El personal de la empresa contratada tiene la obligación de realizar los cursos de perfeccionamiento que disponga el Consejo Consultivo de Canarias.

D. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

D.1.- La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia, detección y protección de seguridad integral instalados y/o que se instalen durante la vigencia del contrato, debiendo encargarse de la gestión de su mantenimiento, de las revisiones oportunas y ejecutar las acciones necesarias para su reparación y/o sustitución en el plazo de 48 horas. Los gastos de material y/o equipos que supusieran la reparación de estos sistemas se presupuestarán y se facturarán independientemente del objeto de este contrato.

Tales cometidos podrán ser realizados directamente por la empresa contratada o ser subcontratarlos previa comunicación al Consejo Consultivo de Canarias y de conformidad con lo legalmente dispuesto.

Semestralmente la empresa efectuar un informe específico sobre la situación y funcionamiento operativo de los sistemas, proponiendo las mejoras a incorporar, y de las anomalías detectadas y resueltas sin perjuicio de que se atiendan de forma inmediata.

D.2.- Dada la gran carga de fuego del edificio institucional se verificará periódicamente (cada tres meses como mínimo) y gestionará el sistema de detección de incendios, tanto los detectores como la central receptora, a fin de comprobar el correcto funcionamiento del sistema procediendo si fuese necesario a reparar o sustituir sus elementos o componentes y a tramitar los certificados correspondientes según la normativa vigente.

Del resultado de cada verificación se emitirá informe, que será entregado al Director del contrato.

E.- TAREAS A REALIZAR.

- Revisar cada día todas las dependencias de los edificios en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de la sede del Consejo Consultivo. Estas revisiones se complementarán con rondas de prevención. Cada vez que se produzca un



cambio de vigilante de seguridad, se llevará a cabo por el entrante una nueva revisión del edificio.

- En dichas revisiones se inspeccionarán: los enchufes de todo tipo, desconectándolos en su caso; desconexión de los aparatos de calor, como estufas y otros; revisión de papeleras; proximidad de las cortinas y demás elementos de fácil combustión con los aparatos de calor; inspección del "Office" en cuanto a la nevera y placa vitrocerámica; y actuaciones necesarias para prevenir los riesgos de incendio o de deterioro de los aparatos, ordenadores y demás maquinaria de funcionamiento del Organismo. La prohibición de fumar es absoluta. Si se encontraran indicios de que se ha fumado, se deberá hacer constar la incidencia en el parte y en el Libro de Servicios e Incidencias, y comunicarse de inmediato el hecho al Director del contrato.
- Los vigilantes de seguridad deberán conocer la ubicación y conocer correctamente el funcionamiento del sistema de alarma contra-incendios y ubicación de los cuadros eléctricos de los edificios del entorno a proteger. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación suficiente en orden a demostrar que el personal adscrito ha realizado cursos contra-incendios.
- En el servicio nocturno, el vigilante deberá asimismo encender la iluminación mínima necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.
- El servicio de seguridad deberá llevar un parte de control de las entradas y salidas de todo tipo de personas, especialmente a aquellas a las que se les ha autorizado la visita al edificio.
- Toda incidencia relacionada con el servicio se anotará en el Libro de Servicios e Incidencias detallando los hechos o situaciones que hayan sucedido. En el mismo se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas y el estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios e Incidencias estará siempre a disposición del personal acreditado del órgano competente en materia de seguridad del Consejo Consultivo de Canarias.
- Finalizado su turno, el vigilante dejará una copia de los partes de entradas y salidas y de las incidencias producidas en el Servicio de Asuntos Generales del Consejo Consultivo.
- El Consejo Consultivo facilitará al personal de vigilancia un Libro de Órdenes e Instrucciones del Director del contrato y del órgano de



contratación, que deberá ser consultado en cada turno por el vigilante entrante.

F. PLANES DE ACTUACIÓN.

F.1. En el primer trimestre de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al Director del contrato un informe (auditoria de seguridad) sobre la situación, funcionamiento y operatividad de todos los sistemas de seguridad y emergencias instalados, conteniendo aquellas propuestas de mejora que se consideren oportuno.

F.2. La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad del Consejo Consultivo, previa comunicación al Director del contrato.

F.3. En el primer trimestre de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria presentará un plan de emergencias, evacuación y autoprotección en colaboración con la Sociedad de Prevención de FREMAP, S.L., que deberá contar con la conformidad del Consejo Consultivo de Canarias.

El mencionado plan incluirá al menos, los siguientes aspectos:

- Plan y medidas contra incendios.
- Plan y medidas de organización para la evacuación del edificio.
- Plan de anti-intrusión y sabotaje.

El plan será elaborado por personal cualificado ajustándose a la normativa vigente, y será revisado anualmente. Deberá contener las acciones de implantación y ejercicios necesarios para su plena operatividad y fácil conocimiento por el personal habitual del entorno.

G. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.

G.1.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

- La empresa deberá disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal.
- La empresa deberá asimismo disponer de una central receptora que garantice la asistencia inmediata en caso de alarma o emergencia.
- Se garantizará la comunicación entre el entorno protegido y la central de comunicación 24 horas del día durante todo el año mediante un sistema de radio-comunicaciones de emergencia.



- Así mismo, se garantizará la comunicación inmediata y permanente entre la central de comunicaciones con un responsable de la empresa adjudicataria para cualquier incidente que afecte a la seguridad de las personas, inmueble y bienes, sin perjuicio de la comunicación al Director del contrato.
- El Consejo Consultivo dictará las normas y procedimientos operativos de actuación ante cualquier tipo de incidente que afecte a la seguridad del entorno a proteger o precise la intervención de recursos ajenos o excepcionales.
- Será obligatorio por parte del contratista facilitar a su costa al personal que realice servicios en el Consejo Consultivo dos teléfonos: un móvil para la conexión entre empresa, vigilante de seguridad y este Organismo y otro inalámbrico que deberá conectarse al teléfono del Consejo en el que esté instalado la centralita. La función de este teléfono inalámbrico será esencial para recoger las llamadas externas que se produzcan cuando los vigilantes de seguridad se encuentren realizando rondas o inspecciones fuera de la portería.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Consejo el nombre, teléfono y en su caso correo electrónico de la empresa, del Director Técnico y del supervisor.

G.2.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS.

Se identificará y controlará los accesos de personas y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios establecidos y el aplicativo informático utilizado al efecto. También se llevará un riguroso control informatizado de las distintas llaves del centro. Al efecto, la empresa adjudicataria habrá de proveer el equipo informático necesario que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, así como una impresora tipo láser o matricial, además del software de gestión de accesos de personas y de gestión de llaves del centro.

La empresa de seguridad contratante deberá disponer de al menos un detector de metales de utilización manual mínimo para cada acceso del edificio, siendo responsable de su utilización y mantenimiento.

G.3.- CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV (VIDEOVIGILANCIA).

La empresa adjudicataria realizará periódicamente (cada tres meses como mínimo), las tareas de mantenimiento, revisión y gestión (extracción de grabaciones en soporte físico, configuración, cumplimiento de la LOPD, etc.) del sistema de circuito cerrado de televisión – CTV (videovigilancia) instalado en los



edificios de la calle Viana nº 43 y en la calle San Agustín, nº 16, debiendo informar al Director del contrato de cualquier incidencia y/o anomalías detectadas en los mismos. Durante ese tiempo, la empresa garantiza la conservación de las imágenes grabadas.

La empresa adjudicataria está obligada a firmar un documento, en los términos que se establezca por el Consejo Consultivo de Canarias, sobre confidencialidad y acceso y destrucción de los datos que figuran en el fichero de videovigilancia.

G.4.- ALARMA DE INTRUSIÓN.

La empresa debe contar con un servicio de respuesta y verificación de las incidencias detectadas por el sistema de alarma de intrusión con conexión a central receptora de alarma, que garantice respuesta en tiempo inferior a 20 minutos, siempre que no sea de la responsabilidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la comunicación a dichas Fuerzas cuando sea de su competencia.

La empresa deberá llevar a cabo el mantenimiento y revisión del sistema con una periodicidad mínima anual y atención de averías en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la producción de la incidencia.

G.5.- SISTEMA DE CONTROL DE RONDAS.

Deberá dotarse a los edificios objeto del contrato de un sistema de control de rondas informatizado que disponga de un mínimo de 20 puntos de control. Se incluye la instalación y mantenimiento durante la ejecución del contrato.

G.6.- EFICACIA Y CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia y así como con adecuada atención al ciudadano y visitantes del entorno a proteger, unificando formas de operar, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello con la cortesía apropiada dado el entorno en el que presta servicio.

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, tanto de los sistemas y procedimientos existentes, como de la actividad y personal del Consejo Consultivo de Canarias. Deberá instruir al personal de vigilancia sobre esta obligación.



G.7.- CONTROL DE ACTIVIDADES

En cualquier momento, el órgano contratante podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio y podrá proponer la implantación de sistemas y procedimientos a fin de maximizar la seguridad integral de las personas y bienes del entorno a proteger.

H.- CONFLICTO COLECTIVO

Si el contratista recibiese una comunicación de preaviso de huelga o tuviere conocimiento de que tal situación puede producirse, deberá notificarlo formalmente y de inmediato al Director del contrato a fin de acordar las medidas oportunas, en particular, determinar la propuesta de cobertura de servicios mínimos que se proponga a la autoridad laboral competente.

Si llegara finalmente a concretarse la situación de huelga, el contratista solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las retribuciones correspondientes a las horas de trabajo desempeñadas, voluntariamente o por cobertura de servicios mínimos legalmente establecidos, durante los días en los que se mantenga esa situación.

EI PRESIDENTE

EL CONTRATISTA

Carlos Millán Hernández.



Consejo Consultivo de Canarias

ANEXO

RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTOS ACTUALMENTE AL SERVICIO

Apellidos y Nombre	Antigüedad	Categoría	T. Contrato
MLJA	14/11/1985	VS	100
MGMC	02/02/2007	VS	100
FTS	01/09/2014	VS	189
VRP	01/07/1996	VS	100
LHVS	16/02/1998	VS	100